



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

C.P.N. HORACIO EMILIO MOLINO
Director General de Administración
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E :



ARTÍCULO 1.- Establecer que los actos aprobatorios de las contrataciones efectuadas conforme lo establecido en el artículo 116 del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley 12.510 para los trámites de compras y contrataciones de la Cámara de Diputados, serán dispuestos conforme la siguiente escala:

- a) Hasta \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos Mil), por el Director General de Administración, según corresponda la imputación del gasto, con la sola firma en el comprobante del mismo y de acuerdo a la instrumentación que a tal efecto implemente la Secretaría Administrativa.
- b) Entre \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos Mil) y \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones), por el Secretario Administrativo, mediante el dictado del acto administrativo en el expediente respectivo.
- c) Entre \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones) y \$ 8.000.000.- (Pesos Ocho Millones), por Decreto de Presidencia.
- d) Más de \$ 8.000.000.- (Ocho Millones), por Resolución de Cámara.

ARTÍCULO 2.- La excepción a las normas dispuestas en la presente, por las causales establecidas en el artículo 116 de la Ley 12.510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", cuyas razones estén debidamente fundadas por la autoridad que las invoque, serán autorizadas exclusivamente por Resolución de Cámara.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Cámara N° 1575 de fecha 7 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar y archivar.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

CIRCULAR PARTICULAR N° 01/2023

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 09 de Enero de 2023

Ref.: "ENCUADRE DE GESTIONES SEGÚN LEY PRESUPUESTO ANUAL"

Mediante la presente Circular, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, en su carácter de Unidad Rectora Central y en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa aplicable en materia de compras – Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 art. 107, informa a las distintas Unidades Operativas de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 36 de la Ley N° 14.185 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023 aprobada por Decreto N° 0001 de fecha 02/01/23, se establece como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados a que refiere el artículo 116° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000).

ENCUADRE:

Hasta	\$800.000	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO.
Hasta	\$4.000.000	CONCURSO DE PRECIOS PARA LOCACIÓN DE INMUEBLES (Art. 140 pto 2 – Ley 12.510).
Hasta	\$8.000.000	LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO.
Más de	\$8.000.000	LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO.

APROBACION DE ACTOS LICITATORIOS:

Hasta	\$800.000	Por Resolución del Subsecretario de Adm. ó su equivalente.
Entre	\$ 800.000 y \$ 4.000.000	Por Resolución.
Entre	\$ 4.000.000 y \$ 8.000.000	Por Resolución Conjunta con el M. de Economía.
Más de	\$8.000.000	Por Decreto.

Sin otro particular saludo atentamente